

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA –
OFICINA**

COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
2013-128 ✓	PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE C.P.S EN C ✓	800.255.713 ✓	24335 ✓	02/09/2019 ✓
42011785 ✓	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA ✓	800.140.603-3 ✓	24333 ✓	02/09/2019 ✓
420121873 ✓	GONZALO ANTONIO OCAMPO MELO ✓	80.469.608 ✓	24322 ✓	02/09/2019 ✓
42012608 ✓	ALBEIRO AREVALO SANCHEZ ✓	79.425.548 ✓	24325 ✓	02/09/2019 ✓

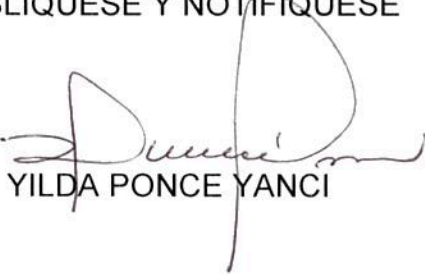
420124054	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR	800.114.109-6	24318	02/09/2019
120122873	PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE CPS EN C	800.255.713-1	24382	9/09/2019
120111312	MARIA ACENETH VELEZ AGUIRRE	32.627.763	24336	02/09/2019
12011145	JACOBO RUIZ LOPEZ	5.599.459	24323	02/09/2019
2013-919	AYDA PATRICIA FAJARDO AVILA	1.032.440.938	24320	02/09/2019
120111859	DIANA CAROLINA SILVA	53.115.739	24334	02/09/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los once (11) días del mes de octubre de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE


YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramírez
Anexo: Diez (10) folios

RESOLUCIÓN NÚMERO 24335 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 2013 - 128 /

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2413 del 27 de mayo de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la persona jurídica PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE C.P.S EN C, identificada con el Nit No 800.255.713, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la persona jurídica PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE C.P.S EN C, identificada con el Nit No 800.255.713, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24335 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 2013 - 128 ✓

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario. ✓

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. ✓

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO *emp*
Directora Financiera



Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramírez
Aprobó: YPonceY *YS*

RESOLUCIÓN NÚMERO 24333 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 42011785 /

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 6093 del 10 de julio de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, identificada con el Nit No 800.140.603-3, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la la POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, identificada con el Nit No 800.140.603-3, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN NÚMERO 24333 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 42011785 /

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario. /

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. /

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019. /

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO *firm*
Directora Financiera

JP
Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramírez
Aprobó: YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 24322 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 420121873

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 881 del 10 de abril de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor GONZALO ANTONIO OCAMPO MELO, identificado con cédula de ciudadanía No 80.469.608, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor GONZALO ANTONIO OCAMPO MELO, identificado con cédula de ciudadanía No 80.469.608, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24322 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 420121873 /

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario. /

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. /

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019. /

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramirez
Aprobó: YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 24325 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 42012608 /

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 874 del 10 de abril de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor ALBEIRO AREVALO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.425.548, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud. /

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación. /

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley. /

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor ALBEIRO AREVALO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.425.548, por valor de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso. /

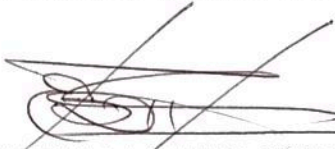
RESOLUCIÓN NÚMERO 24325 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 42012608

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramirez
Aprobó: YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 24318 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 420124054 ✓

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 899 del 10 de abril de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la persona jurídica ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR, identificada con el Nit No 800.114.109-6, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL TRECE PESOS CON CINCUENTA (\$308.013.50) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud. ✓

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación. ✓

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley. ✓

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la persona jurídica ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR, identificada con el Nit No 800.114.109-6, por valor de TRESCIENTOS OCHO MIL TRECE PESOS CON CINCUENTA (\$308.013.50) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso. ✓

RESOLUCIÓN NÚMERO 24318 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 420124054 /

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario. /

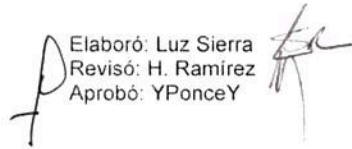
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. /

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramírez
Aprobó: YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 24382 del 9 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 120122873

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1193 del 10 de abril de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la sociedad PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE C.P.S EN C, identificada con el Nit No 800.255.713-1, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.696.000) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la sociedad PRODUCTOS LACTEOS COLFRANCE C.P.S EN C, identificada con el Nit No 800.255.713-1, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.696.000) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

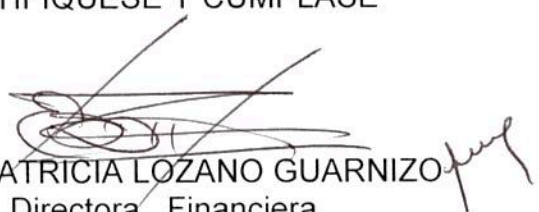
RESOLUCIÓN NÚMERO 24382 del 9 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 120122873/

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario/

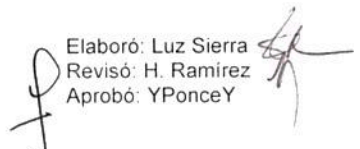
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional./

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2019. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramírez
Aprobó: YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 24336 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 120111312 ✓

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3459 del 8 de agosto de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora MARIA ACENETH VELEZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No 32.627.763, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación. ✓

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley. ✓

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la señora MARIA ACENETH VELEZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No 32.627.763, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso. ✓

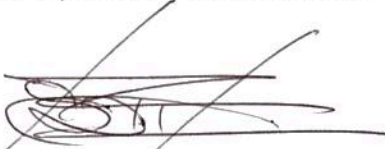
RESOLUCIÓN NÚMERO 24336 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 120111312 /

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario. /

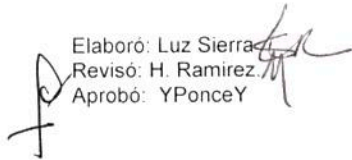
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. /

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019. /

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO *imp*
Directora Financiera



Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramirez
Aprobó: YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 24323 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 12011145

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3428 del 8 de agosto de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor JACOBO RUIZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 5.599.459, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor JACOBO RUIZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 5.599.459, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24323 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 12011145

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

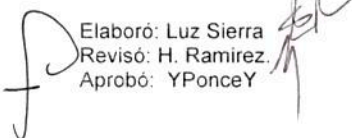
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramirez.
Aprobó: YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 24320 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 2013-919

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3314 del 10 de junio de 2014, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora AYDA PATRICIA FAJARDO AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.440.938, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$410.666) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la señora AYDA PATRICIA FAJARDO AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.440.938, por valor de CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$410.666) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

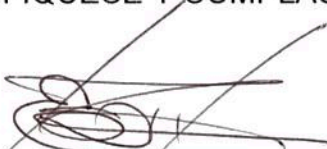
RESOLUCIÓN NÚMERO 24320 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 2013-919 /

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario. /

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. /

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019. /

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramirez
Aprobó: YPonceY

RESOLUCIÓN NÚMERO 24334 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 120111859

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3363 del 8 de agosto de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionada la señora DIANA CAROLINA SILVA, identificada con cédula de ciudadanía No 53.115.739, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la señora DIANA CAROLINA SILVA, identificada con cédula de ciudadanía No 53.115.739, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$294.750) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 24334 del 2 de septiembre de 2019
Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de
Cobro Coactivo 120111859

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

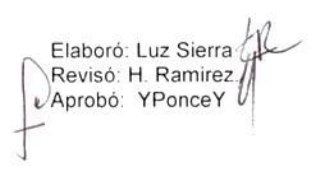
ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera



Elaboró: Luz Sierra
Revisó: H. Ramirez
Aprobó: YPonceY